

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 26 de marzo de 20221

VISTOS: El Informe de Cierre N°002-2021-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N°041-2020-MINAGRI-PCCUM/SAHM, y el Informe Legal N°210-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el 02 de noviembre de 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“Asociación de productores y comercialización de tara Renacer Divino”**, suscribieron el Convenio N°178-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Mejoramiento de producción, rendimiento y comercialización de tara”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 342,179.12, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, dispone en el ítem 3, sub numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente”*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°041-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 21 de septiembre de 2020, desarrolla una evaluación técnica, financiera y administrativa, y comunica que la organización agraria no implemento el PNT “Mejoramiento de Producción, Rendimiento y Comercialización de Tara”, por no que no se puede proporcionar información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/. 265,743.30**, lo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, firmado el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el sub numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio presentado, y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N°002-2021-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 12 de enero de 2021;

Que, el Informe Legal N°210-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, de fecha 25 de marzo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N°002-2021-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°041-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM) existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT “Mejoramiento de Producción, Rendimiento y Comercialización de Tara”; indicando además, que los cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica y administrativa que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento normado por los documentos de gestión del Programa de Compensaciones para la Competitividad y la normatividad concordante, sin perjuicio de señalar y tipificar las faltas administrativas y las responsabilidades en que se incurra en la ejecución del PNT de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 029-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 26 de marzo de 20221

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT, “Mejoramiento de Producción, Rendimiento y Comercialización de Tara”, contenido en el Convenio N°178-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “Asociación de productores y comercialización de tara Renacer Divino”, conforme a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y a la “Asociación de productores y comercialización de tara Renacer Divino”.

Regístrese, publíquese y comuníquese